



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-265
Demandante	INCOMEDICOS S.A.S, con NIT 900.935.128-1,
Demandado	VIMEC S.A.S., con NIT 900.307.987-8

Al Despacho de la Señora Jueza para lo pertinente, informando que la parte ejecutante solicita la terminación del procesos por pago de la obligación. Para la actuación no se registra embargo de remanente alguno por cuanto no se registran medidas, así como tampoco hay pendiente por resolver acumulación de demandas.  
Bucaramanga, mayo 4 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).**

Solicita la parte ejecutante a través de correo institucional visto a folio 015 del Expediente Digital, la terminación de la actuación por cuanto la parte demandada canceló la obligación cobrada y las costas procesales.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., la solicitud es viable, razón por la cual se dispone:

- 1.- Decretar la terminación de la presente ejecución, por el pago de la obligación cobrada y las costas, realizado por la parte demandada.
- 2.- No hay lugar a cancelar medidas cautelares, por cuanto las mismas no fueron solicitadas por el ejecutante.
- 3.- No se ordena el pago del Arancel Judicial de que trata la Ley 1394 de 2010 en razón a la cuantía.
- 4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente digital y déjense las constancias del caso sobre su salida en el sistema Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE**

Helga Johanna Rios Duran  
HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f34edaf8e7b33b7a76912e95fec793df7546ac4a3635abcb344dc82e86043b4e

Documento generado en 05/05/2023 03:14:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**